

**Formulario 1202 v00**  
**Declaración de Impuestos**  
**Plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares**  
**Decreto N°144/018**

**Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR)**  
**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**Vigencia del formulario 01/2018**

**Obligados**

Presentan este formulario los contribuyentes que realicen actividades comprendidas en los Art. 21 bis y 21 ter del Decreto N°149/007, cuando los impuestos generados por las referidas actividades no hayan sido retenidos en su totalidad, o cuando opten por no dar carácter liberatorio a dichas retenciones.

**Obligaciones**

Declaración jurada anual por las obligaciones generadas a partir del 01/01/2018.

**Cumplimiento**

Las condiciones de forma y plazo para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación:

**Forma:**

Los obligados deben presentar el formulario 1202, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de Servicios en línea, menú "Otros servicios", opción "Plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas – Declaraciones".

Su presentación se realiza a través de la página Web.

Deben obtener previamente la clave habilitante (PIN) para la confección y el envío de esta declaración por Internet.

**Plazos:**

Se presenta en mayo, en las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

**Pagos:**

Se realizan en forma trimestral según cuadro general de vencimientos, informando en el formulario 4200 el detalle de los importes y los datos de la transferencia, disponible en Servicios en línea, menú "Otros servicios", opción "Plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas – Declaraciones"

**Datos a ingresar en la declaración:**

**Identificación:**

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado (se completa automáticamente)

No. de RUC: Es el número que otorga DGI en el momento de la inscripción. (se completa automáticamente)

Período: Corresponde al cierre del ejercicio fiscal y se ingresa el último "mes" y "año" del período que se declara.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación, si se selecciona reliquidación se debe ingresar el N° de declaración que se reliquida.

Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original, por lo cual debe completarse con todos los datos correctos del período.

Moneda: Se debe seleccionar la moneda en la cual se confecciona la declaración. (Dólares o Pesos)

Tipo de entidad: Se debe seleccionar si el obligado es una entidad BONT o no BONT.

Ingreso de datos del formulario:

**Panel IRNR**

Se deben declarar los ingresos correspondientes a las actividades comprendidas en los Art. 21 bis y 21 ter del Decreto N°149/007 (plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares) deduciendo los créditos incobrables que cumplan con las disposiciones correspondientes.

**Panel IVA**

Se debe declarar el IVA correspondiente a los ingresos por las actividades comprendidas en los Art. 21 bis y 21 ter del Decreto N°149/007 (plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares) deduciendo el IVA de las compras asociadas a los referidos ingresos que cumplan con las normas vigentes.

En la L340 - Excedente IVA compras del ejercicio anterior se debe informar el excedente de IVA compras que quedó en la última declaración presentada (L350).

**Panel Retenciones y Anticipos**

Se debe ingresar la información de retenciones y anticipos que debieron realizarse de IVA e IRNR del período.

Las retenciones originadas por la aplicación del Dec. 94/002 deberán incluirse en la línea correspondiente a retenciones de IVA y/o IRNR, de acuerdo a la deducción realizada .

**Panel Crédito del ejercicio anterior**

Se debe informar el crédito por retenciones o anticipos que quedó en la última declaración presentada (L520).